



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD  
ACTA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 129**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las ocho horas, del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la agenda siguiente:

**AGENDA**

|    |   |           |
|----|---|-----------|
| 1. | ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA  | 8:00 a.m. |
| 2. | LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR  | 8:10 a.m. |
| 3. | APROBACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO   | 8:20 a.m. |
| 4. | SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SEGUROS DE FLOTA PARA LA INCORPORACIÓN DE 71 VEHICULOS NUEVOS A LA POLIZA DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR   | 8:30 a.m. |
| 5. | APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-002-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE MULTIVITAMINAS PRENATALES PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SNIS 2023" y DOCUMENTO DE INVITACIÓN   | 8:40 a.m. |
| 6. | APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-003-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS" y DOCUMENTO DE INVITACIÓN   | 8:50 a.m. |
| 7. | APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 30/2023, CONTRATO n.º74/2023, LICITACION PUBLICA n.º11/2023, " ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2023". | 9:00 a.m. |
| 8. | APROBACIÓN DE ARRENDAMIENTO PARA SITIOS DE REPETICION DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIÓN DE FOSALUD PARA EL AÑO 2024  | 9:10 a.m. |



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

**I. Verificación del quórum.**

Doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, en calidad de secretario de consejo directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los miembros siguientes:

1. Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco, miembro propietario por parte del Ministerio de Hacienda.
2. Licda. Karina Stvlana Tejada de Pérez, miembro suplente por parte del ISSS.
3. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, miembro propietario por parte de Cruz Roja.
4. Licda. Elisa Gamero, delegada de la presidencia-despacho de primera dama.
5. Dr. Francisco José Alabi Montoya, ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña a la presente sesión, Licenciada Bárbara Velásquez, Gerente Legal.

**II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.**

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión extraordinaria dieciséis para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.



**3. APROBACIÓN DE PERMISO SIN GOCE DE SALARIO.**

El Director Ejecutivo, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se ha recibido de parte de la Gerencia de Talento Humano, solicitud de autorización de permiso sin goce de salario, para la empleada que se detalla a continuación:

| Con base al cumplimiento de cláusula número 17 literal C) del Contrato Colectivo de Trabajo |                  |            |             |  |   |        |             |
|---|------------------|------------|-------------|--|---|--------|-------------|
| Nombre  | Fecha de ingreso | Cargo      | Dependencia | Horario  | Periodo solicitado                        | Motivo | Comentarios |
|   | 01/09/2018       | Odontóloga |             | 6:30 a 4:30<br>Fines de semana y<br>Días<br>Festivos | Del 02 de noviembre al<br>31 de diciembre |        |             |

Por lo que el director ejecutivo solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se autorice el permiso sin goce de salario de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo del FOSALUD.

Por lo anterior y tomando en cuenta que para la solicitud y concesión del permiso sin goce de salario se deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo se solicita pueda admitirse la solicitud de permiso presentada y concederse el permiso aludido de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 52, inciso 2° del Reglamento Interno de Trabajo.

*Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba el permiso sin goce de salario solicitado de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 52, inciso 2° del Reglamento Interno de Trabajo.*

**4. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SEGUROS DE FLOTA PARA LA INCORPORACIÓN DE 71 VEHICULOS NUEVOS A LA POLIZA DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR.**

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que la Unidad de Servicios Generales a través de la Gerencia Administrativa, hace del conocimiento a la Dirección Ejecutiva y Gerencia legal, la necesidad de incorporar a la póliza de seguros 71 vehículos nuevos adquiridos por el Fosalud.

**ANTECEDENTES**

Que el contrato con referencia 02/2023 derivado de la Licitación Pública 01/2023 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023" fue adjudicado a "Seguros Fedecredito", por un monto de CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$161,747.57), con fecha de distribución 20 de enero del año 2023.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Que es necesario realizar la ampliación del referido contrato sobre la base de las consideraciones siguientes:

- I. Que como parte de la ampliación de servicios de transporte del personal a diferentes dependencias del Fosalud, para cubrir múltiples actividades de supervisión, jornadas médicas, traslado de bienes, medicamentos e insumos, ampliación de la cobertura del traslado de pacientes en los diferentes circuitos a nivel nacional, y considerando que para el 2022, el 46% de la flota vehicular de la institución contaba con 10 o más años de antigüedad indicando esto que se encontraba en una etapa de obsolescencia, la institución realizó diferentes procesos de compra para reforzar la flota vehicular de microbuses, camiones y ambulancias, ampliando y llevando de esta manera, servicios de salud hasta las zonas de mayor dificultad de acceso y contribuyendo a la mejora en las condiciones de la población más vulnerable. Las fechas de recepción de los diferentes vehículos adquiridos por el Fosalud oscilan entre octubre 2022 hasta agosto 2023, según el detalle siguiente:

| PROVEEDOR                                 | FECHA DE CONTRATACION | FECHA DE RECEPCIÓN | DESCRIPCIÓN      | MARCA         | MODELO  | AÑO  | CANT |
|---|-----------------------|--------------------|------------------|---------------|---------|------|------|
| TURCIOS MEDICAL, SUPPLY AND SERVICES, LLC | 19/07/2022            | 1/10/2022          | AMBULANCIA       | FORD          | TRANSIT | 2022 | 4    |
|   | 19/07/2022            | 27/10/2022         |                  |               |         |      | 6    |
|   | 19/07/2022            | 4/11/2022          |                  |               |         |      | 2    |
| TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.         | 15/03/2022            | 25/11/2022         | MICROBÚS         | HIGER         | DK 4B1  | 2023 | 8    |
| TURCIOS MEDICAL, SUPPLY AND SERVICES, LLC | 19/07/2022            | 30/11/2022         | AMBULANCIA       | FORD          | TRANSIT | 2022 | 6    |
|   | 19/07/2022            | 5/12/2022          |                  |               |         |      | 3    |
| GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.         | 19/09/2022            | 6/12/2022          | CAMIÓN 10.5 TON  | ISUZU         | FTR     | 2022 | 2    |
| TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.         | 15/03/2022            | 3/12/2022          | MICROBÚS (PANEL) | HIGER         | DK 4B1  | 2022 | 1    |
| TRADER S.A. DE C.V.                       | 13/10/2022            | 6/12/2022          | MOTOCICLETAS     | SUZUKI        | GN125-F | 2022 | 4    |
| TURCIOS MEDICAL, SUPPLY AND SERVICES, LLC | 19/07/2022            | 18/1/2023          | AMBULANCIA       | FORD          | TRANSIT | 2022 | 3    |
| GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.        | 20/10/2022            | 10/3/2023          | AMBULANCIA       | FORD          | TRANSIT | 2022 | 17   |
|   | 20/10/2022            | 13/3/2023          |                  |               |         |      | 13   |
| CEMCOI COMERCIAL, S.A. DE C.V.            | 05/05/2023            | 14/8/2023          | CAMIÓN 12 TON    | INTERNATIONAL | HV 607  | 2024 | 1    |

| PROVEEDOR                                 | DESCRIPCIÓN      | MARCA  | MODELO  | AÑO  | CANT. | VALOR UNITARIO | MONTO TOTAL    |
|---|------------------|--------|---------|------|-------|----------------|----------------|
| TURCIOS MEDICAL, SUPPLY AND SERVICES, LLC | AMBULANCIA       | FORD   | TRANSIT | 2022 | 4     | \$ 97,750.00   | \$1,173,000.00 |
|   |                  |        |         |      | 6     | \$ 97,750.00   |                |
|   |                  |        |         |      | 2     | \$ 97,750.00   |                |
| TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.         | MICROBÚS         | HIGER  | DK 4B1  | 2023 | 8     | \$ 39,060.00   | \$312,480.00   |
| TURCIOS MEDICAL, SUPPLY AND SERVICES, LLC | AMBULANCIA       | FORD   | TRANSIT | 2022 | 6     | \$ 97,750.00   | \$879,750.00   |
|   |                  |        |         |      | 3     | \$ 97,750.00   |                |
| GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.         | CAMIÓN 10.5 TON  | ISUZU  | FTR     | 2022 | 2     | \$ 86,900.00   | \$173,800.00   |
| TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.         | MICROBÚS (PANEL) | HIGER  | DK 4B1  | 2022 | 1     | \$ 36,630.50   | \$36,630.50    |
| TRADER S.A. DE C.V.                       | MOTOCICLETA S    | SUZUKI | GN125-F | 2022 | 4     | \$ 2,180.00    | \$8,720.00     |



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

|   |               |               |         |      |    |               |                |
|---|---------------|---------------|---------|------|----|---------------|----------------|
| TURCIOS MEDICAL, SUPPLY AND SERVICES, LLC | AMBULANCIA    | FORD          | TRANSIT | 2022 | 3  | \$ 97,750.00  | \$293,250.00   |
| GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.        | AMBULANCIA    | FORD          | TRANSIT | 2022 | 17 | \$ 109,630.12 | \$3,288,903.60 |
|   |               |               |         |      | 13 | \$ 109,630.12 |                |
| CEMCOI COMERCIAL, S.A. DE C.V.            | CAMIÓN 12 TON | INTERNATIONAL | HV 607  | 2024 | 1  | \$ 133,045.00 | \$133,045.00   |

II. Que adicionalmente, el día 02 de junio del 2022, fue recibida en calidad de donación una ambulancia marca Ford Econoline año 2018, a la que después de realizarle los trámites necesarios de registro de matrícula, trámites aduanales, y el costo de mantenimiento preventivo y correctivo se puso a disposición, el 25 de mayo 2023. Dichas fechas escalonadas de recepción, no permitieron que los vehículos recién adquiridos fueran incluidos dentro de la base de la flota vehicular del Fosalud, contemplada dentro del proceso de contratación del seguro de flota para el año 2023, ya que este, se debía iniciar en el mes de septiembre del año 2022, para que así se le dé cumplimiento a los tiempos establecidos en la LACAP para la realización de una contratación a través de Licitación Pública que permitiera contar con el servicio de cobertura a partir del 01 de enero del 2023.

III. Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Fondo Solidario para la Salud indica en su principio 7 denominado **Identificación y Análisis de los Riesgos para el Logro de Objetivos** lo siguiente: *"Los riesgos constituyen la probabilidad de ocurrencia de hechos interno o externos, que pueden impedir el logro de los objetivos institucionales, por lo que, anualmente son identificados y analizados, para establecer mecanismos efectivos que permitan enfrentarlos, a fin de mitigar su impacto, siendo la metodología establecida en el Plan de Gestión de Riesgos."* **Art. 30.- El proceso de identificación de riesgos es integral, en el que se consideran las interacciones significativas de recursos, servicios e información. Los riesgos son generados internamente y por el entorno próximo y remoto de la Institución. Los Riesgos Internos que podrán afectar a la Institución se pueden generar en áreas como:**

- a) *Infraestructura;*
- b) *Estructura Organizativa;*
- c) *Talento Humano;*
- d) *Acceso y uso de Bienes;*
- e) *Tecnologías de información y comunicación; y*
- f) *Medio ambiente.*

Tomando en cuenta que la nueva flota de vehículos fue adquirida para fortalecer y ampliar la capacidad de respuesta a la atención de la población, siendo una necesidad básica el acceso a los servicios de salud, prevaleciendo el interés público, y dado que el uso de vehículos de la flota está en constante movimiento, durante los 365 días del año era necesario incorporarlos de forma inmediata a la póliza del seguro de flota del año 2023, a fin de prevenir que cualquier accidente, daño a terceros o pérdida total, que significara gastos onerosos y derivara en la falta de cumplimiento de los objetivos de la institución.

IV. Que a inicios del mes de enero del 2023, el administrador de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**, realizó cruce de notas con "Seguros Fedecredito", para incorporar las nuevas adquisiciones recibidas a esa fecha, tomando como base la CLAUSULA



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SEGUNDA DEL CONTRATO, denominada CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS que establece lo siguiente: "Para adicionar un nuevo bien a la póliza contratada, bastará un oficio del administrador de contrato a la contratista informando los datos de los bienes que deben adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizara posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el bien", siendo documentadas dichas incorporaciones como se refleja en el cuadro siguiente:

| Fecha de documento | Medio                       | Cantidad vehículos | Monto de Prima |
|--------------------|-----------------------------|--------------------|----------------|
| 01 de febrero 2023 | Oficio GA-SG-AT-OE/2023-020 | 3                  | \$6,189.87     |
| 01 de febrero 2023 | Oficio GA-SG-AT-OE/2023-021 | 21                 | \$47,232.67    |
| 01 de febrero 2023 | Oficio GA-SG-AT-OE/2023-022 | 2                  | \$4,006.64     |
| 01 de febrero 2023 | Oficio GA-SG-AT-OE/2023-023 | 4                  | \$342.07       |
| 01 de febrero 2023 | Oficio GA-SG-AT-OE/2023-024 | 9                  | \$8,218.65     |
| 01 de febrero 2023 | Oficio GA-SG-AT-OE/2023-025 | 1                  | \$798.91       |
| 10 de marzo 2023   | Oficio GA-SG-AT-OE/2023-033 | 18                 | \$36,963.68    |
| 14 de marzo 2023   | Oficio GA-SG-AT-OE/2023-034 | 12                 | \$17,815.94    |
| 14 de agosto 2023  | Oficio GA-SG-AT-OE/2023-070 | 1                  | \$4,140.06     |
| TOTAL              |                             | 71                 | \$125,708.49   |

Dichas incorporaciones se realizaron de acuerdo con las fechas de recepción de los vehículos siendo en total: 70 unidades nuevas y una ambulancia recibida en calidad de donación.

- V. Que haber realizado las incorporaciones permitió reforzar significativamente la flota vehicular del Fosalud, el caso de las ambulancias se registra un promedio de 89 traslados mensuales por ambulancia, con la incorporación de las 54 nuevas ambulancias se realizarán cerca de 57,672 traslados anuales, los microbuses y camiones apoyaron en cumplimiento de 4,998 misiones oficiales, tales como: abastecimiento de medicamentos, bienes e insumos a las dependencias del Fosalud, supervisiones de farmacias, jornadas de unidades móviles, las cuales han llevado de forma directa beneficios a la población considerando que la salud es primordial y un derecho fundamental para los ciudadanos.
- VI. Que la Ley de Compras Públicas establece en su artículo 5 lo siguiente: **PRINCIPIOS.** Las contrataciones públicas se regirán transversalmente en todo el ciclo de compra y toda actividad contractual por sus principios generales y los demás de derecho administrativo aplicables. Los principios generales de la contratación pública son: **Principio de Transparencia:** Todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada. La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara, consistente y con concordancia con la ley que rige el acceso a la información pública. Es en este ámbito de transparencia y como administrador de contrato, puedo indicar que al hacer uso únicamente de la CLAUSULA SEGUNDA, CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS del contrato de seguros, la incorporación a la póliza de los nuevos vehículos se efectuó de manera inadecuada, ya que no se completó y formalizó con la aplicación de la CLAUSULA NOVENA DEL CONTRATO, denominada MODIFICACIÓN que indica lo siguiente: **"De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, c) Cuando surjan causas imprevistas."**
- VII. Que el artículo 158 de la ley de Compras Públicas establece lo siguiente: "El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del



*contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente”.*

Que según lo explicado y considerando que las incorporaciones de los vehículos a la póliza de **SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023** han tenido como finalidad el cumplimiento de los objetivos institucionales y asegurar el interés público; el administrador de contrato, presenta a los miembros del Consejo Directivo asistentes la propuesta siguiente:

Se autorice ampliar el contrato 02/2023, derivado de la Licitación Pública número 01/2023 denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"** por un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,708.49)**, a fin de incorporar a la mencionada póliza, los 70 vehículos nuevos y una ambulancia recibida en calidad de donación, a través de una modificación del contrato 02/2023, todo lo anterior, de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, específicamente a su inciso cuarto que establece lo siguiente: *El monto de las modificaciones a realiza no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta e la obra, bien servicio o consultoría , o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actos que establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.*

Detalle de ampliación a realizar:

| AMPLIACIÓN DE CONTRATO 02/22023 DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS |                             |                        |                                  |   |
|---|-----------------------------|------------------------|----------------------------------|---|
| No. de Contrato   | Monto Asegurado en Contrato | Valor Prima Contratado | Monto por asegurar en Ampliación | Valor de Prima para Pagar en Ampliación |
| 02/2023   | \$ 7,090,742.34             | \$ 161,747.57          | \$ 6,336,502.42                  | \$ 125,708.49                           |

**Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza realizar la modificativa al contrato 02/2023 derivada de la Licitación Pública 01/2023 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023" por un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,708.49), a fin de incorporar a la mencionada póliza de seguro, los 70 vehículos nuevos y una ambulancia recibida en calidad de donación, a través de una modificación del contrato 02/2023, todo lo anterior, de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas**

**5. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-002-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE MULTIVITAMINAS PRENATALES PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SNIS 2023" y DOCUMENTO DE INVITACIÓN.**

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que mediante la solicitud de compra No. 015-2023-GT-UMET, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por el Dr. Oswaldo José Emilio Izaguirre Salguero, Jefe de Unidad de Medicamentos y Tecnologías Médicas, en calidad de unidad solicitante, con la autorización del Dr. José Ángel Portillo Henríquez, Gerente Técnico, se requirió la "ADQUISICIÓN DE MULTIVITAMINAS PRENATALES PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SNIS 2023", dicha adquisición se encuentra debidamente incorporada en la Planificación Anual de Compras 2023, de conformidad al punto Cinco del Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número DIECISÉIS, de fecha veinticuatro de octubre del presente año.

La referida adquisición permitirá atender la demanda de servicios y atenciones de salud de la población salvadoreña en el primer nivel de atención, particularmente el abastecimiento de medicamentos perinatales en apoyo al Sistema Nacional Integrado de Salud; garantizando la prestación de servicios de salud con calidad a los usuarios y CONSIDERANDO:

- I) Que la salud de la población constituye un bien público conforme al artículo 65 de la Constitución de la República; por lo que, en virtud de la organización del Órgano Ejecutivo plasmada en su Reglamento Interno, es obligación y competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social-en adelante MINSAL-garantizar el goce de la salud a los habitantes, así como velar por su conservación y restablecimiento.
- II) Que Fosalud es una entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida y con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, el cual estará adscrito al MINSAL.
- III) Que unos de los objetivos de Fosalud, es ampliar la cobertura en los servicios de salud para la atención al usuario y de los habitantes en general; y en particular de aquellas que aún no tienen acceso a los servicios básicos de salud, buscando ampliar la cobertura a mujeres, niños y discapacitados.
- IV) Que tomando en consideración que la salud de la población salvadoreña es de interés público, como consecuencia, la administración pública estará al servicio de los ciudadanos dándole preferencia a la atención de los requerimientos de la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades y tendrá entre sus objetivos la continua mejora de los procedimientos, servicios y



prestaciones públicas de acuerdo con las políticas fijadas y de conformidad con los recursos disponibles, es imperioso procurar y lograr de manera efectiva, real o práctica, en la mayor medida posible, los resultados esperados de dicha actividad, los fines correspondientes o los objetivos previamente fijados, en armonía con el interés público y con los límites del ordenamiento jurídico.

Sigue manifestando el Director Ejecutivo que, a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP), se promovió el proceso de Licitación Competitiva No. LC-002-2023, denominada **“ADQUISICIÓN DE MULTIVITAMINAS PRENATALES PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SNIS 2023”**, para lo cual se realizó la respectiva convocatoria con fecha cuatro de septiembre del presente año, a través de Diario El Salvador y del Sistema Electrónico de Compras Públicas para que todas las personas naturales y jurídicas interesadas pudieran descargar el Documento de Solicitud de Ofertas en fechas cinco y seis de septiembre del presente año, sin ningún costo. En consecuencia, el día cinco de octubre de dos mil veintitrés, se presentaron dos oferentes, cuyas ofertas fueron evaluadas de conformidad a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud.

Con fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, se emitió la Resolución número dieciocho, en la cual se resolvió lo siguiente: *“Declarar DESIERTO el proceso de licitación competitiva No. LC-002-2023 denominado **“ADQUISICIÓN DE MULTIVITAMINAS PRENATALES PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SNIS 2023”**, de conformidad a la Sección I-INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, letra G, numeral 25-Rechazo de Todas la Ofertas, debido a que ninguna oferta cumple con las especificaciones técnicas, con los requisitos financieros y legales detallados en el Documento de Solicitud”*.

Que el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que la Contratación Directa es el método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, señala que, debido a su naturaleza, procede únicamente para las causales o circunstancias establecidas en dicha norma, siendo una de ellas: **“g) después de haber sido declarada desierta una licitación”**, dicha causal además quedó contemplada en la resolución antes mencionada, de la siguiente manera: **“2) Realizar los trámites correspondientes para realizar el proceso de **“ADQUISICIÓN DE MULTIVITAMINAS PRENATALES PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SNIS 2023”**, a través de método CONTRATACIÓN DIRECTA en cumplimiento al artículo 102 de la Ley de Compras Públicas”**, por lo que es procedente habilitar el proceso de contratación por el método de contratación directa para que, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales del caso, la UCP lleve a cabo el procedimiento respectivo, siendo necesario promover competencia entre posibles oferentes, garantizando los principios que rigen todo el ciclo de compra.

Por tanto, se solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se apruebe la **CONTRATACIÓN DIRECTA 002-2023** denominada **“ADQUISICIÓN DE MULTIVITAMINAS PRENATALES PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SNIS 2023”**, asimismo, el respectivo Documento de Invitación a presentar Cotización, de conformidad a los artículos 38 inciso segundo letra c), 41 letra g) y 89 de la LCP, y el Lineamiento No. 3.13, denominado Lineamiento para Método de Contratación de Contratación Directa emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) en fecha 11 de marzo de 2023, de conformidad a las razones antes expuestas.

**DOCUMENTO DE INVITACIÓN (REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**

| ÍTEMS | CÓDIGO SINAB | DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO  | CANTIDAD REQUERIDA          | UNIDAD DE MEDIDA |
|-------|--------------|---|-----------------------------|------------------|
| 1     | 03627016     | Multivitaminas Prenatales Tableta o Capsula, Empaque primario Individual o Frasco de 30 a 100 unidades.<br>Especificación de lo requerido: caja o frasco de 30 unidades | 36,337<br>(cajas o frascos) | C/U              |



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

| Criterios de evaluación de la Oferta Técnica | Cumple / No Cumple |
|--|--------------------|
| A. Descripción del Bien                      |                    |
| B. Registro Sanitario vigente                |                    |
| C. Buenas Prácticas de Manufactura vigente   |                    |
| D. Farmacovigilancia (alertas de seguridad)  |                    |
| E. Evaluación de la muestra / arte           |                    |
| F. Condiciones generales                     |                    |
| G. Forma, lugar y condiciones de entrega     |                    |
| H. Vencimiento del producto                  |                    |

Asimismo, se hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que deberá emitirse la respectiva Resolución Razonada para habilitar el método de contratación directa, de conformidad al artículo 18 inciso segundo de la LCP y numeral 4 del Lineamiento No. 3.13.

*Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza habilitar la CONTRATACIÓN DIRECTA 002-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE MULTIVITAMINAS PRENATALES PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DEL SNIS 2023" de conformidad a los artículos 38 inciso segundo letra c), 41 letra g) y 89 de la LCP, y el Lineamiento No. 3.13, denominado Lineamiento para Método de Contratación de Contratación Directa emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) en fecha 11 de marzo de 2023.*

#### **6. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-003-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS" y DOCUMENTO DE INVITACIÓN.**

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que mediante la solicitud de compra n.º 016-2023-GT-UMET, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, suscrita por el Dr. Oswaldo José Emilio Izaguirre Salguero, Jefe de Unidad de Medicamentos y Tecnologías Médicas, en calidad de unidad solicitante, con la autorización del Dr. José Ángel Portillo Henríquez, Gerente Técnico, se requirió la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS", dicha adquisición se encuentra debidamente incorporada en la Planificación Anual de Compras 2023, de conformidad al punto Cinco del Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número DIECISÉIS, de fecha veinticuatro de octubre del presente año.

La referida adquisición es de suma importancia para el personal médico y paramédico que se encuentra laborando en los establecimientos de salud apoyados por el Fosalud, así como en las unidades móviles, bases operativas del SEM, Oficinas Sanitarias Internacionales y Clínicas de Prevención y Tratamiento de Adicciones, teniendo como fin mejorar su desempeño para brindar una atención de salud de calidad en la población que la solicita y CONSIDERANDO:

- l) Que la salud de la población constituye un bien público conforme al artículo 65 de la Constitución de la República; por lo que, en virtud de la organización del Órgano Ejecutivo plasmada en su Reglamento Interno, es obligación y competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social-en adelante MINSAL-garantizar el goce de la salud a los habitantes, así como velar por su conservación y restablecimiento.



- II) Que Fosalud es una entidad de derecho público, de carácter técnico, de utilidad pública, de duración indefinida y con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, el cual estará adscrito al MINSAL. Unos de los objetivos de Fosalud, es ampliar la cobertura en los servicios de salud para la atención al usuario y de los habitantes en general; y en particular de aquellas que aún no tienen acceso a los servicios básicos de salud, buscando ampliar la cobertura a mujeres, niños y discapacitados.
  
- III) Que tomando en consideración que la salud de la población salvadoreña es de interés público, como consecuencia, la administración pública estará al servicio de los ciudadanos dándole preferencia a la atención de los requerimientos de la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades y tendrá entre sus objetivos la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas de acuerdo con las políticas fijadas y de conformidad con los recursos disponibles, es imperioso procurar y lograr de manera efectiva, real o práctica, en la mayor medida posible, los resultados esperados de dicha actividad, los fines correspondientes o los objetivos previamente fijados, en armonía con el interés público y con los límites del ordenamiento jurídico.

Sigue manifestando el Director Ejecutivo que, a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP), se promovió el proceso de Licitación Competitiva No. LC-003-2023, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS", para lo cual se realizó la respectiva convocatoria con fecha cuatro de septiembre del presente año, a través de Diario El Salvador y del Sistema Electrónico de Compras Públicas para que todas las personas naturales y jurídicas interesadas pudieran descargar el Documento de Solicitud de Ofertas en fechas cinco y seis de septiembre del presente año, sin ningún costo. En consecuencia, el día veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, se presentaron siete oferentes, cuyas ofertas fueron evaluadas de conformidad a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud.

Con fecha siete de octubre de dos mil veintitrés, se emitió la Resolución número siete, en la cual se resolvió lo siguiente: "*Declarar DESIERTO el proceso de licitación competitiva No. LC-003-2023 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS" por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Documento de Solicitud de Ofertas*".

Que el artículo 41 de la LCP establece que la Contratación Directa es el método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, señala que, debido a su naturaleza, procede únicamente para las causales o circunstancias establecidas en dicha norma, siendo una de ellas: "**g) después de haber sido declarada desierta una licitación**", dicha causal además quedó contemplada en la resolución antes mencionada, de la siguiente manera: "*Realizar los trámites correspondientes para realizar el proceso de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS", a través de la modalidad de compra CONTRATACIÓN DIRECTA en cumplimiento al artículo 102 de la Ley de Compras Públicas*", por lo que es procedente habilitar el proceso de contratación por el método de contratación directa para que, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales del caso, la UCP lleve a cabo el procedimiento respectivo, siendo necesario promover competencia entre posibles oferentes, garantizando los principios que rigen todo el ciclo de compra.

Por tanto, se solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se apruebe la **CONTRATACIÓN DIRECTA 003-2023** denominada "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS**", asimismo, el respectivo Documento de Invitación a presentar Cotización, de conformidad a los artículos 38 inciso segundo letra c), 41 letra g) y 89 de la Ley de Compras Pública-en adelante



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

LCP-, y el Lineamiento No. 3.13, denominado Lineamiento para Método de Contratación de Contratación Directa emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) en fecha 11 de marzo de 2023, de conformidad a las razones antes expuestas.

### DOCUMENTO DE INVITACIÓN (REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

| ÍTEMS | CÓDIGO SINAB | DESCRIPCIÓN DEL BIEN  | CANTIDAD REQUERIDA | UNIDAD DE MEDIDA |
|-------|--------------|---|--------------------|------------------|
| 1     | 60303720     | <p>MONITOR DE SIGNOS VITALES</p> <p><u>Características:</u></p> <p>a) Monitor de signos vitales para pacientes adultos y neonato/pediátrico.</p> <p>b) Para uso en paciente encamado.</p> <p>c) Pantalla táctil a color para todas las funciones.</p> <p>d) Pantalla con un tamaño mínimo de 12"</p> <p>e) Con resolución 800 x 600 pixeles como mínimo.</p> <p>f) Diseño ergonómico para fácil transporte y traslado.</p> <p>g) Sistema operativo en idioma español</p> <p>h) Diseñado con bajo consumo de potencia, con modo de espera, y baterías de larga duración con una autonomía superior a 4 horas.</p> <p>i) Pantalla con visualización de múltiples parámetros.</p> <p>j) Monitor de 5 parámetros: ECG, FR, SPO2, NIBP, Temp</p> <p>k) Alarma configurable tanto auditiva como visual. Con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior.</p> <p>l) Deberá contar con silenciador de alarma</p> <p>m) Con presentación de al menos cuatro curvas fisiológicas simultáneas e información numérica</p> <p>ECG</p> <p>a) Cable de 5 derivaciones: I, II, III, aVR, aVL, aVF, V</p> <p>b) Con visualización de por lo menos 3 canales en pantalla.</p> <p>FRECUENCIA RESPIRATORIA</p> <p>a) Método por impedancia entre RA-LL o RA-LA</p> <p>b) Con rango de 0 a 120 rpm adultos</p> <p>c) Con un rango de 0 a 150 rpm neonato/pediátrico</p> <p>d) Con alarma de Apnea.</p> <p>SPO2</p> <p>a) Tipo de medición: forma de onda y valores numéricos</p> <p>b) Spo2 Rango: 0—100%</p> <p>c) Precisión: 2%</p> <p>d) Medición de rango de pulso: 25-300BPM adulto</p> <p>e) Medición de rango de pulso: 25-350 BPM pediátrico</p> <p>f) Precisión: +/- 2bpm</p> <p>Presión no invasiva</p> <p>a) Funcionamiento: Método oscilo métrico</p> <p>b) Parámetros de medición: Sistólica, diastólica, media</p> <p>c) Método de medición: manual, automático, continuo</p> <p>d) Rango de 0-300 mmHg.</p> <p>e) Precisión: +/-2 o 5mmHg.</p> <p>Temperatura</p> <p>a) Rango de medición aproximado: 0-50.0 °C</p> <p><u>Características Eléctricas:</u></p> <p>a) Voltaje: 120 VAC</p> <p>b) Frecuencia: 50/60 Hz</p> <p>c) Batería interna recargable.</p> | 69                 | C/U              |



|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  |  | <p>d) Indicador de estado de batería.<br/>e) Protección eléctrica de acuerdo con IEC 60601-1, o equivalente.</p> <p><u>Accesorios extra por equipo:</u></p> <p>a) 2 cable troncal de ECG con conector tipo broche<br/>b) 300 electrodos de ECG descartables tipo broche para la piel.<br/>c) Dos (2) sensores de oximetría reusables de adulto para dedo, con cable para conectar equipo.<br/>d) Dos (2) sensor de oximetría reusable pediátrico para dedo, con cable para conectar al equipo.<br/>e) Dos (2) Sensores de oximetría reusable neonatal, con cable para conectar equipo.<br/>f) 2 brazaletes para medición de tensión arterial reusable adulto.<br/>g) 2 brazaletes para medición de tensión arterial reusable adulto obeso.<br/>h) 2 brazaletes para medición de tensión arterial reusable pediátrico.<br/>i) 2 brazaletes para medición de tensión arterial reusable neonatal.<br/>j) 2 sensor de temperatura transcutáneo reutilizable para adulto.<br/>k) 2 sensor de temperatura transcutáneo reutilizable Neonatal/pediátrico.<br/>l) (1) carro para transporte,<br/>-hecho de acero inoxidable o plástico<br/>-Con rodos para transporte<br/>-Con sistema para inmovilizar el monitor.</p> |  |  |
|--|--|---|--|--|

**I. CONDICIONES GENERALES:**

- a) El oferente deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos.
- b) Toda tecnología médica que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberá ser nuevos y no propensos a fallas ni dificultades.
- c) El oferente deberá proveer todo lo requerido para el correcto funcionamiento de los equipos, si existiere un accesorio que no se ha detallado en las especificaciones pero que es necesario para el funcionamiento, el oferente deberá proporcionarlo sin recargo adicional.
- d) EL oferente deberá realizar 4 mantenimientos preventivos sin costo extra para el FOSALUD (Uno cada 6 meses) durante el periodo de vigencia de la garantía.

**II. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:**

Los siguientes documentos técnicos requeridos son de carácter obligatorio, en caso de no presentarlos serán prevenidos.

- a) Registro Sanitario Vigente.
- b) Fotocopia del certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM).
- c) Una constancia original de experiencia contractual.
- d) Presentación de catálogo.

**III. SERVICIOS CONEXOS:**

Capacitación:

El oferente deberá realizar una capacitación a petición del administrador de contrato de uso adecuado, limpieza y cuidado del equipo, dirigida a personal designado por el FOSALUD, en cada uno de los lugares donde se asigne el equipo. Dichas capacitaciones no tendrán costos extras para FOSALUD.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Así mismo se tendrá que enviar un video al administrador de contrato, con la capacitación de: uso adecuado, limpieza y cuidado del equipo para poder reforzar cualquier recurso que solicite una retroalimentación o que no reciba la capacitación.

#### CONDICIONES DE ENTREGA:

- a) El contratista deberá coordinar con el administrador de contrato y el guardalmacén las fechas para la entrega de los suministros.
- b) El contratista deberá presentar las facturas (en borrador) al guarda almacenes por medio de correo electrónico a la dirección: [elenilsonportillo@fosalud.gob.sv](mailto:elenilsonportillo@fosalud.gob.sv), 2 días antes de la fecha de entrega acordada, para su respectiva revisión y aprobación.
- c) Si los equipos presentan complementos estos deberán ser entregados en un solo paquete junto con el equipo para su correcto almacenamiento.
- d) Cada equipo al momento de la entrega deberá contar con el embalaje adecuado para su correcto almacenamiento.

Se entregará con el detalle siguiente:

La colocación de una placa de metal conteniendo:

- a) Nombre del producto en español (según el ítem).
- b) Código SINAB
- c) Número de lote o de serie.
- d) Nombre del fabricante.
- e) Nombre y Número del proceso de compra.
- f) Con la leyenda "Propiedad del FOSALUD, Prohibida su venta" o "Prop. FOSALUD, Prohibida su venta".

Dicha placa deberá ser colocada en un lugar que no interfiera con las funciones del equipo y la letra debe ser legible. Además, la letra debe ser de un tamaño que permita ser leída toda la información requerida.

Si por las características del equipo no es posible colocar una placa metálica, el oferente deberá comunicarse con el administrador de contrato para elegir una alternativa de material.

Antes de la fabricación de la placa metálica, deberá compartir la plantilla con el administrador de contrato para su aprobación, caso contrario se podría solicitar volver a fabricar si esta no cuenta con la información solicitada en los apartados anteriores.

#### IV. EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA.

##### a) Criterio de evaluación de la Oferta Técnica

Este apartado se revisará a efecto de determinar si la oferta técnica califica o no califica con lo requerido por la unidad solicitante en sus especificaciones técnicas:

| Cráterios  | CUMPLE/NO CUMPLE |
|--|------------------|
| 1 Cumplimiento de las condiciones generales.                   |                  |
| 2 Cumplimiento de especificaciones técnicas                    |                  |
| 3 Presentación de registro sanitario y BPM.                    |                  |
| 4 Constancias de experiencia contractual.                      |                  |
| 5 Presentación de catálogo.                                    |                  |
| 6 Cumplimiento de servicios conexos.                           |                  |
| 7 Cumplimiento de plazo, forma, lugar y condiciones de entrega |                  |

Asimismo, se hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que deberá emitirse la respectiva Resolución Razonada para habilitar el método de contratación directa, de conformidad al artículo 18 inciso segundo de la LCP y numeral 4 del Lineamiento No. 3.13.



**Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza habilitar la CONTRATACIÓN DIRECTA 002-2023 CONTRATACIÓN DIRECTA 003-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA UNIDADES DE SALUD 24 HORAS" de conformidad a los artículos 38 inciso segundo letra c), 41 letra g) y 89 de la LCP, y el Lineamiento No. 3.13, denominado Lineamiento para Método de Contratación de Contratación Directa emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) en fecha 11 de marzo de 2023.**

**7. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN MODIFICATIVA n.º30/2023, CONTRATO n.º74/2023, LICITACION PUBLICA n.º11/2023, "ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2023".**

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que el administrador del Contrato n.º74/2023 derivado de la licitación pública n.º11/2023 "ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2023", en fecha dieciocho de octubre del presente año, presentó memorando a la Unidad de Compras Públicas, en el que solicita sea presentado ante el Consejo Directivo para aprobación la SEGUNDA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA n.º 30/2023, al CONTRATO n.º74/2023, LICITACION PUBLICA n.º11/2023, "ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2023", según detalle:

Que mediante solicitud de compra con referencia número GT-UMET-2023-009, recibida en la Unidad de Compras Públicas, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, suscrita por el doctor OSWALDO JOSÉ EMILIO IZAGUIRRE, Jefe de Unidad de Medicamentos y Tecnologías Médicas, con el visto bueno del Doctor José Ángel Portillo Henríquez, Gerente Técnico del Fosalud; en la que se requirió la adquisición de insumos para el año 2023; y después de haber realizado el proceso de licitación pública n.º11/2023 "ADQUISICION COMPLEMENTARIA DE EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2023", resultó adjudicada la empresa EVERGRAND DE EL SALVADOR, S.A de C.V., por un monto total de CUATRO MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,080.00), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución de adjudicación n.º12/2023 emitida por el Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, del día cinco de mayo del año dos mil veintitrés; y que se materializó a través del contrato n.º74/2023, de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés.

Que mediante nota de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Señor Julio Cesar Antonio Luna García, en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad EVERGRAND DE EL SALVADOR, S.A de C.V., solicitó nuevamente prorrogar la entrega del suministro correspondiente al ítem n.º 8, OCHO MIL VENDAS ELASTICAS 6"x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO, por el plazo de veintiséis días calendario, debido a retrasos en el embarque de dicho producto y problemas de espacio en el buque marítimo asignado para el transporte.

Que mediante memorando con referencia GT-UMET.2023-455, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, el Administrador de Contrato n.º74/2023, licenciado Kevin Urbina, coordinador de farmacia, manifestó, que para el Fosalud, es indispensable contar con el suministro contratado, por lo que solicitó se formalice la segunda modificativa al contrato, modificando el plazo de entrega establecido para la entrega del suministro adjudicado en el ítem número ocho la cual consiste OCHO MIL VENDAS ELASTICAS 6"x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO, siendo factible modificar el contrato en referencia prorrogando el plazo de la entrega.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Que mediante memorando No. GA-UCP-2023-250, recibido en Gerencia Legal en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés; la licenciada Ligia Torrellas Majano, jefe de la Unidad de Compras Públicas, remite solicitud de segunda modificativa de Contrato n.º74/2023, para el trámite pertinente conforme a la Ley.

Que de conformidad a la CLÁUSULA NOVENA del contrato referido denominada *MODIFICACIÓN* se estableció lo siguiente: *De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas.* En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplie el contrato, la cual, será firmada posteriormente por ambas partes; y conforme a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la segunda modificativa solicitada, ha sido requerida dentro del plazo de ley, cumpliendo las formalidades necesarias para dar trámite a la misma; adjuntando notas de solicitud de segunda modificativa del Contratista y la respuesta favorable del Administrador de Contrato, de realizar la segunda modificativa al contrato, en lo referente al plazo de entrega, correspondientes al ítem número ocho, OCHO MIL VENDAS ELÁSTICAS 6"x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO, para el período de: Desde el día treinta de septiembre del año dos mil veintitrés, hasta el día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, valorando que dicha modificativa no afecta las atenciones a los usuarios de la Institución. En razón de lo anterior, tomando en cuenta lo dispuesto en el art. 158 de la Ley de Compras Públicas y los argumentos expuestos por el contratista se considera que es jurídicamente, procedente autorizar la modificativa al contrato en referencia a la prórroga en el plazo de entrega del ítem n.º8 de acuerdo al detalle siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | SEGÚN CONTRATO  | SEGÚN RESOLUCION MODIFICATIVA                      |
|------|--|----------|---|--|
| 8    | VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO. | 8,0000   | Desde el día 22 de agosto de 2023 al día 29 de septiembre del 2023. | Último día de entrega: 25 de octubre del año 2023. |

Por lo que el director ejecutivo solicita al Consejo Directivo, la aprobación para de la modificativa al contrato antes relacionado; con base en el artículo 158 LCP.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la resolución modificativa n.º30/2023, CONTRATO n.º74/2023 de la LICITACION PUBLICA n.º11/2023, "ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE EQUIPO E INSUMOS MÉDICOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2023".***

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las nueve horas con veinticinco minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo, el día veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, proyectando su inicio para las catorce horas.

**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo**



Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco  
Miembro propietario Ministerio de Hacienda

Licda. Karina Sivilana Tejada de Pérez  
Miembro suplente /SSS

Licda. Elisa Gamero  
Delegada de la presidencia-despacho de primera dama

Dr. José Benjamín Ruiz Rojas  
Propietario Cruz Roja

Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval  
Secretario del Consejo Directivo